

Rad No. 26-240-120824

Barranquilla, 30/04/2026

Señor(a)
JANNETTE DEL CARMEN GUERRERO COBA
Calle 45F No. 12 - 23
Barranquilla

Contrato: 1039031

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 10 de abril de 2026, radicada bajo el No. 239550611, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 45F No. 12 - 23 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, realizamos la verificación de nuestra base de datos y constatamos que, en el citado servicio se le está cobrando el valor de \$313.369, bajo el conceptos de MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_07/02/2026 y MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_09/02/2026, que corresponde a la reparación reportada como cumplida el día 6 de febrero de 2026, A continuación, relacionamos los trabajos realizados en el servicio de gas natural, en la fecha antes indicada: se hizo excavación para pinchar tubería para cambiar elevador de hierro y válvula de acometida por presentar fuga, se cambió regulador por estar en mal estado, funciona estufa de 4 quemadores, se dejó todo en buen estado y en presencia del usuario.

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$313.369, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, través de la facturación del servicio de gas natural.

De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su petición, teniendo en cuenta que, la reparación objeto de reclamo, si fue efectuada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
239550611